

Año 1780 y constar de las Cuentas y aunque lo aroxiado y no  
 estar en culpa de su Cargo el no haberse baquado de la pre-  
 mia del E. Correo al pago de lo que suplica a esta Div. de un  
 ter panga con el E. Correo a fin de que se haga compensa-  
 de con otro y por lo que resulte esta pronto al pago; Ven-  
 tendido que la Ciudad = Acuerdo que el Cau. Procur. Gen-  
 eral del tribunal de Justicia del E. Correo haga constan-  
 to que acerca y en favor de la solitud de la f. se le ofrezca  
 en este Ayuntamiento sea visto un edicto presentado en la  
 audiencia del E. Correo de Felipe y de la y consortes fabri-  
 cantes de laños mandado traer a esta Div. sobre soluti-  
 tar la fábrica de un Baran que la Compañia de los pape-  
 res de la Pantaño de este termino; como se prebuen  
 super mis. de 8 faueltas de; cuyo importe pagaran a justa  
 tasa de; con lo demas que a este fin requieren de cuyo con-  
 to y inteligencia de esta Ciudad = Acuerdo que el E. O. de Indias  
 Feij de Carreos Procur. General en forme lo que se le ofrez-  
 ca para en su vista resolver lo que ares pordiente =

[illegible]